

2019 SEP 25 PM 4:08

910 copia
EN LA CIUDAD DE MEXICO

Quejoso: **ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ**, en representación de los derechos de mi menor hijo **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**, de cinco años de edad.
Amparo Indirecto No.: **602/2019**.
CUADERNO INCIDENTAL.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**
Presente.

Acuse

ALFONSOARTURO VILLA RAMÍREZ, por mi propio derecho, y en representación de los derechos de mi menor hijo **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**, de cinco años de edad; y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de escritos, notificaciones, documentos y valores **el Despacho 102, de la casa ubicada en Calle 5 de Mayo, Manzana 20, Lote 01, Colonia Ampliación Los Reyes, Código Postal 09849, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México**. Autorizando para oírlos en nuestro nombre, y representación, en los términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, a los Licenciados en Derecho **ANTONIO LARA PÉREZ**, **ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA**, y **JESÚS LOZA ESPINOSA**, con números de cédulas profesionales 7671966, 8271250, y 4599954 respectivamente; así como a los Pasantes en Derecho **LUIS FERNANDO ALOS ACUÑA**, **LUIS JESÚS REYES GOVEA**, y **JESÚS JAVIER LOZA RAMOS**, para que se les autorice tomar acuerdos, notificarse de los mismos, y tomar fotografías del expediente de amparo, sus incidentes, y recursos. Ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 82, 83, 85, 86, 88, y demás relativos, y aplicables de la Ley de Amparo; vengo a interponer en tiempo, y forma **EL RECURSO DE REVISIÓN**, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, dictada en el presente cuaderno incidental; toda vez que me causa los siguientes:

AGRAVIOS:

I. POR EL USO DE ANALOGIAS EN EL DICTADO DE ACUERDOS DEL C. JUEZ A QUO. Al observarse dentro de las actuaciones del presente juicio de amparo en el presente cuaderno incidental que, el C. Juez A quo, en su primer acuerdo que emite, inexplicablemente niega en el auto de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, la desactivación de la alerta amber, creyendo que, la emisión de la alerta en comento se encontraba debidamente legitimada, sin haberse cerciorado fehacientemente que así haya sido; situación que dejó en riesgo, y peligro la seguridad personal, de mi menor hijo, quien luego ante dicha desprotección fue víctima de desaparición forzada de persona, y se encuentra privado ilegalmente de su libertad desde el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, por la tercero interesada, la C, **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, con apoyo de autoridades capitalinas, y un grupo armado desconocido, quienes ingresaron a mi domicilio ilícitamente por mi menor hijo, y se lo llevaron sin ninguna orden judicial. Tal, y como consta dentro de las actuaciones del cuaderno incidental en que se actúa.

II. POR LA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA. Al referir equívocamente dentro del auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve que, no desahogue en tiempo, y forma el requerimiento que se me dio a conocer mediante el auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve; mediante el cual señale como autoridad responsable al C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México, dentro de las actuaciones del juicio de guarda, y custodia 118/2018, en el que las partes somos la tercero interesada, en su calidad de parte demandada, y el suscrito quejoso, como actor. Cuando en realidad el desahogo del requerimiento, lo realice dentro del término de los cinco días que se me otorgaron, realizando dicho desahogo el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve. Tal, y como consta dentro de las actuaciones del cuaderno incidental en que, se actúa.